

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 241.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos y montanera hasta el 30 de Setiembre de 1888, del monte «El Rosal,» bajo las condiciones siguientes.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de cuatro mil cien pesetas en que han sido tasados ambos productos por el periodo de tiempo referido.

2.ª Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil, el rematante deberá presentar en esta oficina en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la aprobacion la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Tesoreria de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate, sin cuyo requisito y previa entrega del monte, no podrá dar principio al disfrute.

3.ª El número de cabezas que han de aprovechar los pastos en todo tiempo no excederá de 200 de ganado vacuno, pudiéndose sustituir cada una de estas por una de caballar ó mular ó cuatro de lanar, aumentándose ó disminuyéndose en este caso unas ú otras, á fin de que el total no exceda del número que sirve de tipo.

4.ª El aprovechamiento de la bellota se efectuará con un número de cabezas que no exceda de quince de engorde ó setenta y cinco de vida, las cuales entrarán ensortijadas, pudiendo continuar en el monte después de la montanera, en cuyo caso se reducirá el ganado vacuno en la proporción de una cabeza de esta clase por cuatro de aquellas.

5.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura por todo el plazo de su duracion.

6.ª Se considerarán acotados y

fuera de los terrenos destinados al pastoreo los que hayan sufrido algun incendio en los seis últimos años, los que se dediquen á las siembras de especies forestales, los rasos que están delante de la casa y cuyos perimetros se hayan demarcados por cercas de piedra, el avellanar que se encuentra detrás de la misma y el olivar de la suerte de Valderrama.

7.ª El patronato acordará en qué épocas y forma deberá el rematante hacer el ingreso del noventa por ciento que debe aquel percibir, y qué garantías ha de ofrecer éste para responder en lo sucesivo del cumplimiento del contrato.

El acto tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, ante los Sres. patronos administradores de las Escuelas pías y un Delegado del distrito.

Córdoba 3 de Febrero de 1885.

El Gobernador interino,

Juan Bautista Martin.

Núm. 247.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.ª

Aprobado por Real orden de 22 de Enero último el cuadro de paradas provinciales que en la próxima temporada de cubricion de lleguas ha de establecerse en esta provincia el 2.º depósito de caballos sementales del Estado, he dispuesto se anuncie por medio de este «Boletín oficial» las que quedan abiertas al público el día 15 del actual y que se hace referencia mas abajo, para que los Alcaldes de los puntos indicados presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, cuidando á la vez de la buena colocacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio, que tanta utilidad reporte á los intereses de los particulares y la ganaderia caballar del país.

Paradas.

La Rambla	6
Córdoba	7
Bajalance	5
Pedro Abad	4
Montilla	4
Baena	5
Fernan-Nuñez	4
Palma del Rio	4
Pozoblanco	3
Lucena	3
Castro del Rio	4
Puente Genil	4

Córdoba 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Sementales.

6
7
5
4
4
5
4
4
3
3
4
4

vieno el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Núm. 245.

Baños.

En la «Gaceta» correspondiente al día 1.º del mes actual, aparece un anuncio de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 28 de Enero último, que dice como sigue:

«Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 5 de Marzo próximo á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vagen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que pre-

Banos.

Provincias.

Barambio	
Nanclares de la Oca	
Salinillas de Buradon	Alava
Santa Filomena de Gomillar	
Zuazo	
Villatoya	Albacete
Ntra. Sra. de Orito	Alicante
Alfaro	
Guardia Vieja	Almería
Lucainena	
Sierra Alhamilla	
Argentona	
San Bartolomé de la Cuadra	Barcelona
Segalés	
Tona	
Corconte	
Cucho	
Porvenir de Miranda	Burgos
Salinas de Rosío	
S. Gregorio de Brozas	Cáceres
Gigonza	
Paterna	Cádiz
Montanejos	
Ntra. Sra. de Abella	Castellon

Hervideros del Empe- rador La Inesperada Navalpino	Ciudad Real
Arenosillo Horcajo	Córdoba
Alcantud Yémeda Solan de Cabras Valdeganga	Cuenca
Caldas de Malabella Ntra. Sra. de las Mer- cedes Puig de las Animas	Gerona
Alhama Alicún Sierra Elvira	Granada
S. Juan de Azcoitia Estadilla	Guipúzcoa Huesca
Frailes y la Rivera Fuenteálamo La Salvadora	Jaen
Alcarraz Caldas de Bohí San Vicente Traveseres	Lérida
Riva los Baños	Logroño
La Maravilla (Loeches) Peralta (La Concep- cion) Torres	Madrid
Fuenteamargosa Vilo ó Rozas	Málaga
Fuensanta de Lorca	Murcia
Alsásua Belascoain Burlada Fitero (Nuevo)	Navarra
Borines Prelo	Oviedo
Chulilla Ntra. Sra. del Carmen Santa Ana Siete Aguas	Valencia
Echano Guesala La Muera	Vizcaya
Bouzas	Zamora
Fonté Quinto Tiermas	Zaragoza

Lo que se hace público por me-
dio del «Boletín oficial» para cono-
cimiento de los interesados y en
cumplimiento de lo que preceptua el
art. 29 del reglamento de baños y
aguas minero-medicinales, de 12 de
Mayo de 1874, que se cita en el anun-
cio transcrito.

Córdoba 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 248.

Sección de Fomento.—Negociado de
Montes.

No habiendo tenido efecto por fal-
ta de licitadores la subasta de mil
quinientos cuarenta y siete pinos del
monte El Rosal y con arreglo á lo
preceptuado en el art. 110 del regla-
mento de 17 de Mayo de 1865, he
acordado se verifique la segunda su-
basta bajo el mismo tipo y condicio-
nes que la primera.

El acto tendrá lugar el día 6 del

próximo Marzo á las doce de la ma-
ñana, en las oficinas de las Escue-
las pías ante los Sres. Patronos Ad-
ministradores y un Delegado del dis-
trito.

Córdoba 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 250.

Sección de Fomento.—Negociado
de Minas.

En el «Boletín oficial» núm. 184
correspondiente al día 30 de Enero,
aparece un edicto de registro de la
mina «Bilbaina» de don Rafael Es-
pejo y Dueñas, debiendo ser registro
denuncio.

Córdoba 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 96.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados
por la Comisión provincial en se-
sion del 20 de Febrero de 1884, al
ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodríguez, González de Canales,
Vargas, Salcedo, Cabrera, Murillo,
Pego, Aparicio; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la
anterior, quedaron acordados los
particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Bujalance.

Declarar soldados definitivos á
los mozos números 1.º, 12, 15, 16,
17, 18, 27, 29, 31, 6, 19, 7 y 13; sol-
dados condicionales al 2, 28 y 32; sol-
dados con recurso pendiente al 3 y
9; reclutas disponibles excedentes de
cupo al 39, 40, 42, 48, 49, 55, 58, 60,
67, 69, 70, 76, 54 y 68; reclutas con-
dicionales al 38, 47, 53, 65 y 72; re-
clutas con recurso pendiente al 44 y
46; pendientes de fallo definitivo al
8, 10, 78, 11, 37, 50, 20, 30, 77, 33,
59, 64, 34, 61, 71, 62, 66, 75 y 80;
excluidos de activo por cortos de ta-
lla al 14, 23, 25, 36, 41, 43, 45, 51,
63, 74 y 79, y por exención física al
73, y definitivamente del servicio
militar por cortos de talla al 26 y 57,
y por defecto físico al 52.

Declarar vacante el número 56
por haber sido eliminado del alista-
miento de este pueblo el mozo Nico-
las Molina Ortiz.

Expedir certificado de libertad en
cuanto al servicio activo á los mo-
zos redimidos números 5, 21, 22, 24
y 35.

Pozoblanco.

Declarar soldados definitivos á
los mozos números 2, 7, 8, 12, 22,
25, 28, 29, 40, 41, 47, 48, 54, 10 y
11; soldados con recurso pendiente
al 2, 24, 26 y 50; soldado condicio-
nal al 49; reclutas disponibles exce-
dentes de cupo al 55, 58, 61, 64, 65,
68, 69 y 72; recluta exento y de abo-
no al cupo de este pueblo como ope-
rario de las minas de Almadén al 56;
recluta condicional al 54; pendientes

de fallo definitivo al 1.º, 31, 34, 35,
39, 4, 38, 66 y 67; recluta con recur-
so pendiente al 71; exceptuados de
activo por razones de familia al 6, 13,
15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 30, 43,
44, 45, 46, 62, 63, 70 y 73; exclui-
dos de activo por cortos de talla al 9,
42, 52, 33, 53, 57, 59 y 60, y por
exención física al 23, y excluidos de-
finitivamente del servicio militar por
cortos de talla al 5, 14, 32 y 36.

Expedir certificado de libertad en
cuanto al servicio activo al mozo re-
dimido número 37.

Torrecampo.

Declarar soldados definitivos á
los mozos números 2, 6, 7, 8, 12, 14
y 3; reclutas disponibles excedentes
de cupo al 15, 19, 21, 22, 23, 24 y 18;
reclutas con recurso pendiente al 16
y 20; pendiente de fallo definitivo al
4; exceptuados de activo por razones
de familia al 1.º, 5, 9 y 17; excluido
de activo por exención física al 13,
y definitivamente del servicio mili-
tar por cortos de talla al 10 y 11.

Carpio.

Declarar soldados definitivos á
los mozos números 4, 5, 6, 8, 10, 11,
16 y 13; reclutas disponibles exce-
dentes de cupo al 17, 18, 22, 26, 27,
19 y 25; reclutas con recurso pen-
diente al 20 y 21; exceptuados de ac-
tivo por razones de familia al 2, 3, 7,
12, 23 y 15; excluidos de activo por
cortos de talla al 9, 14 y 28, y por
exención física al 1.º, y excluido de-
finitivamente del servicio militar por
corto de talla al 24.

Varios pueblos.

Expedir certificado de libertad en
cuanto al servicio activo á los mo-
zos redimidos números 18 del cupo
de Palma del Río, 2 de la Carlota y
12 de Fernán-Núñez.

Declarar soldado condicional al
mozo número 44 de Posadas; reclu-
tas disponibles excedentes de cupo
al 66 y 79 de Rute y 180 y 194 de Lu-
cena; recluta con recurso pendiente
al 57 de Baena; exceptuados de acti-
vo por razones de familia al 6 de Pal-
ma del Río, 69 de Belmez y 208 de
Lucena; excluidos de activo por cor-
tos de talla al 24 de Posadas y 112 de
Rute.

Oficiar á la Comisión provincial
de Soria para que manifieste si está
conforme con que ingresen en la Ca-
ja de reclutas de esta provincia los
mozos números 5 del cupo de Velilla
de la Sierra y 3 de Arquijo.

Consignar el número de recono-
cimientos que en este día han prac-
ticado en la Caja y ante la Comisión
provincial los facultativos nombra-
dos al efecto.

Con lo que terminó la sesión de
este día.—El Vice-presidente, Isidro
Molina.—El Secretario, Ángel María
Castiella.

Núm. 244.

Comisión provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios señala-
dos por la Comisión para liqui-

dar los suministros verificados
en el mes de Enero próximo pa-
sado con arreglo á la instrucción
de 9 de Agosto de 1877.

Céntimos
de peseta

Ración de pan de 70 de- cágramos	24
Id. de cebada de 6'9375 litros	63
Id. de paja de 6 kilógra- mos	19
Kilógramo de carbon	40
Id. de leña	05
Litro de aceite	76

Córdoba 3 de Febrero de 1885.

—El Vice-presidente, Mogrovejo.

Núm. 236.

Real orden de 14 Enero de 1885.

Excmo. Sr.: Habiendo desapare-
cido las circunstancias sanitarias que
en los pasados meses de Setiembre y
Octubre, obligaron á suspender en
el distrito de su mando al acto de la
revista anual que en el mes de Oc-
tubre debían haber pasado los indi-
viduos pertenecientes á los Batallones
de Reserva y Depósito; S. M. el
Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dis-
poner se manifieste á V. E., ordene
á las autoridades militares depen-
dientes de la suya, se dé cumplimiento
por los expresados Batallones al
de pasar sus individuos la mencio-
nada revista anual, dándose por ter-
minada para todos sus efectos, en
primero de Marzo próximo, prórroga
que se hace extensiva á los indivi-
duos de los demás distritos militares,
y que por diferentes causas no han
verificado su presentación en sus
cuerpos respectivos. De Real orden
lo digo á V. E. para su conocimien-
to y demás efectos. Dios guarde á
V. E. muchos años.—Madrid 14 de
Enero de 1885.—El General encarga-
do del despacho, Juan de Dios de
Córdoba.—Sr. Capitan General de
Cataluña.

Núm. 237.

Tercer remate.

Pliego de condiciones bajo las
cuales se arrienda en subasta públi-
ca y á virtud de no haber habido pos-
tores en el primero y segundo rema-
te, una haza ó casería denominada
del Portichuelo, compuesta de se-
senta y ocho fanegas de olivar con
algunos manchones sin poblar y una
huerta denominada Hortichuela, que
consta de cinco fanegas poco mas ó
menos con árboles frutales, prece-
dentes ambas de los bienes embarga-
dos por la Hacienda al Excmo. señor
Conde de Altamira, y situadas la
primera en el término de Baena y
la segunda en el de Jona Mencía.

1.º La subasta tendrá efecto el
día ocho del presente á las doce de
la mañana en el despacho del señor
Delegado de Hacienda y en la ciudad
de Baena ante el Alcalde, Síndico,

Administrador especial y Notario público.

2.° El arrendamiento se efectuará en el término de tres años empezando el día que se le dé posesión al arrendatario.

3.° La renta tipo para la subasta será de mil pesetas anuales las sesenta y ocho fanegas de olivar con manchones sin poblar y setecientas cincuenta pesetas anuales la huerta denominada Hortichuela.

4.° Las proposiciones se harán por pujas á la llana, admitiéndose las posturas que cubran las cuatro quintas partes.

5.° Para tomar parte en la subas-

ta acreditarán los postores con el documento oportuno haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Administración especial de Baena el 10 por 100 del importe del arriendo como depósito.

6.° Adjudicado el remate en Baena en el mejor postor, no será definitivo hasta tanto que sea aprobado por la Superioridad.

7.° Los pagos de la renta en que sean rematadas, se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos á los procedimientos de apremio en caso contrario como deudores á la Hacienda.

8.° Durante el arriendo será labrada y beneficiada tanto la huerta

como el olivar, á estilo y costumbre del país, como buenos labradores, en el término que no sufra deterioro el arbolado, quedando el colono responsable á pagar daños y perjuicios á juicio de peritos que se nombrarán por ambas partes.

9.° Terminado el tiempo del arriendo de la huerta entregará la mitad libre y desembarazada, para que el nuevo colono se haga cargo de ella y la otra mitad por Carnaval, según costumbre y prácticas del país.

10. Se verificarán los arriendos á suerte y ventura, no teniendo derecho por lo tanto los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta

en que se le adjudique la finca, ya sea por razón de sequía, tormenta, pérdida de cosecha, etc.

11. Será de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como así mismo los gastos de escritura, copias y demás que se ocurran en los arrendamientos.

12. Si dejasen de satisfacer las rentas en las épocas prevenidas, quedarán obligados los arrendatarios á mas de los apremios de instrucción, al dose por ciento de demora como deudores á la Hacienda.

Córdoba 3 de Febrero de 1885.—
P. I., B. Lopez Montes.

Núm. 108.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Estando siguiendo esta Comision expediente ejecutivo contra varios deudores al Estado por cánón de superficie de minas, por nombramiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por el Sr. Alcalde de esta capital, se ha dictado en este día la providencia siguiente:

«En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 6.° de la Ley de 11 de Julio de 1877 y el 24 de la Instrucción de 20 de Mayo último, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del nueve por ciento de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relacion, conforme á los artículos 6 y 24 de la citada Instrucción; notifíquese esta diligencia á los interesados según dispone el artículo 25 y con las formalidades y requisitos que determina el artículo 80, y

resultando por las diligencias precedentes que se ignora el domicilio de varios deudores y otros que no residen en esta ciudad, ni tienen en ella representante, como previene el artículo 13 de la ya citada Instrucción, publíquese el descubierto que por cánón de superficie de minas les resulta, por medio del «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos convenientes; en la inteligencia de que si trascurridas las veinticuatro horas que prescribe el referido artículo 25 no verifican el pago de los débitos y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas etc. de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la instrucción, y al efecto nombro comisionado á don Carlos Montilla y Medina,

autorizándole para entrar en el domicilio de los morosos y practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos, debiendo un individuo de la Guardia municipal diurna prestar al referido Comisionado los auxilios que necesite, y dándose conocimiento á mi autoridad en caso de resistencia para que pueda tener efecto lo que ordena el artículo 83. —El Alcalde.»

Lo que se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan para que se personen en esta Administración de Contribuciones y Rentas, por sí ó por medio de representantes para satisfacer las cantidades de que son responsables; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo mandado por el Sr. Alcalde en la preinserta providencia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Número en el expediente.	Nombres de los interesados.	Minas.	Término.	Descubiertos. Pts. Cts.	Apremios.		Total. Pts. Cts.
					1.º grado. Pts. Cts.	2.º grado. Pts. Cts.	
2	D. Antonio Izquierdo Castro	Purísima Concepcion	Montoro	200	10	18	228
6	Luis Doña Gomez	Casualidad	Pozoblanco	401 34	20 06	36 12	457 52
8	Joaquin Vazquez Arellano	Ntra. Sra. de Gador	Córdoba	180	9	16 20	205 20
9	José Bazas Arévalos	San Frutos	Montoro	380	19	34 20	433 20
10	José Maria Jácome	San José	>	70	3 50	6 30	79 80
13	José Conera Sanchez	Colon	Villaviciosa	293 34	14 66	26 40	334 40
14	José Gonzalez Vazquez	Solitaria	Córdoba	480	24	43 20	547 20
17	José Maria Casado	San Francisco	Fuente Obejuna	180	9	16 20	205 20
18	Juan Antonio Romero	Tercera bonita	Montoro	300	15	27	342
19	Mariano Lopez Suarez	La Grandeza	Hornachuelos	172	8 60	15 48	196 08
20	Melchor Carretero	Cuatro Amigos	Vill.ª de Córdoba	300	15	27	342
		Juan Bautista	>	300	15	27	342
21	Tomás Valderrabano	San Gerónimo	Montoro	2235	111 75	201 15	2547 90
22	Santiago Ferrer	San José	>	1590	79 50	143 10	1812 60
23	La Sociedad Peninsular	Casualidad	>	1480	74	133 20	1687 20
24	D. Juan Lopez Sanchez	La Independencia	>	1260	63	113 40	1436 40
		San Pedro	>	2160	108	194 40	2462 40
25	Ramon Garcia Gaston	Violeta	Córdoba	120	6	10 80	136 80
		Dalia	>	120	6	10 80	136 80
26	Enrique Arellano Navajas	De Fausto	Fuente Obejuna	180	9	16 20	205 20
		Aldearia	>	60	3	5 40	68 40
27	Antonio Gomez Caballero	La Esperanza	Los Pedroches	180	9	16 20	205 20

Córdoba 28 de Enero de 1885.—El comisionado, Carlos Montilla y Medina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 191.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Junio de 1884.

(Continuación.)

Sesión ordinaria del 16 de Junio.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la cesión del tejado nominado Vista Alegre, por la suma del remate y el importe de las indemnizaciones reclamadas por el subastante D. Rafael Otero y Redondo, encargando al Arquitecto que formule el presupuesto y condiciones para contratar por medio de subasta pública su demolición.

Demoler los torreones que intestan con la muralla en el trayecto comprendido desde los Tejares hasta la puerta de Almodóvar, así como también dicha puerta ó entrada de la población, si no existen razones por las que deba respetarse.

Sancionar el remate del servicio de alimentación de presos pobres en esta cárcel, adjudicado en principio á favor del Sr. Moñino y Barrena.

Sancionar también el remate del aprovechamiento de los despojos de todas las reses que se degüellen en el Matadero público, adjudicándolo definitivamente á favor del contratista Onofre Álvarez.

Conceder la oportuna licencia al propietario de la casa núm. 71, calle de las Costanillas, para reformar el muro foral de esta finca.

Prevenir al dueño de la fábrica de yeso que existe en la casa número 2, calle de los Tejares, eleve la chimenea á la altura y con la capacidad que tiene determinada.

Autorizar ámpliamente á la Alcaldía para que obligue al propietario de la casa nombrada Almona de paso, calle Gutierrez de los Ríos, á entregar la llave de la misma á fin de que el tránsito público no se interrumpa.

Adicionar á Perfecto Mata Marín con su familia, domiciliado en la colonia de Santa Isabel, al padrón vecinal de la parroquia de la Magdalena.

Admitir la dimisión al escribiente de la sección central de consumos don Eduardo Jover, nombrando para ocupar esta vacante á don José Chaparro y Fernandez Huidobro.

Incorporar á sus antecedentes el escrito en que los herederos del Sr. Barón de Fuente de Quinto dan las gracias á esta corporación

por haber concedido enterramiento gratuito con destino al cadáver de expresado señor.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre al interesado la cantidad que importa el suministro de la cadena de piedra negra destinada á las aceras de la calle de Gondomar.

Autorizar á D. Rafael Orive como curador del menor don Rafael Blanco, para instalar el establecimiento de baños como ha venido realizándose este servicio en años anteriores.

Pasar al estudio de la Comisión de gobernación el asunto sobre adquisición con destino á la biblioteca municipal de autores cordobeses, de las obras que ha dado á luz el distinguido literato D. Juan de Dios Mora y Gomez.

Dar las gracias mas expresivas á la Sra. Directora de la Escuela Normal por el servicio que ha prestado en la preparación y decorado de la urna del Santo Sepulcro.

Designar á los eclesiásticos don Rafael Fragero y don Francisco Soulé á la comisión que por parte del municipio haya de proponer el Capellán del cementerio de Nuestra Señora de la Salud á quien se confiera definitivamente el expresado cargo.

Nombrar al Pbro. don Gabriel Cazorla y Cervantes Capellán del Asilo de Mendicidad.

Con lo que terminó la sesión de este día.

(Se continuará.)

Núm. 246.

A fin de mejorar convenientemente el pavimento de la calle paseo del Gran Capitán, la municipalidad de mi presidencia ha acordado contratar en subasta pública las obras de reparación necesarias, y al efecto anúnciase por término de diez días la licitación de este servicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales de una á dos de la tarde del sábado catorce del corriente mes, bajo el tipo de mil ciento setenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos á que asciende el presupuesto facultativo y con arreglo á las condiciones así periciales como económicas que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, á los que habrán de acompañar la cédula personal del licitador y recibo que justifique haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de cincuenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos, en concepto de fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO.

D. F. de T., vecino de..., como justifica con la cédula personal adjunta, enterado del presupuesto y condiciones periciales y económicas á que ha de sujetarse la contratación de las obras necesarias en el pavimento del paseo del Gran Capitán, aceptándolas en todas sus partes y sometiendo á su cumplimiento, se compromete á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de tantas pesetas (por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta licitación.

Córdoba 5 de Febrero de 1885.

—B. Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 259.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Federico Sanchez y Sanchez de Cañete, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio Avila Zorrilla, en nombre de doña Gregoria Alhama y Molina, de esta vecindad, contra don Carlos de la Torre y Serrano, sobre cobro de cantidad, y para su pago se saca á pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

Una casa situada en la calle Solana, de esta ciudad, marcada con el número cuatro; linda por la derecha saliendo otra de don Antonio Calvo, izquierda la de don José Pedrajas Rueda y por la espelda herederos de Nicolás Garrido y otros: formada sobre una superficie de setenta y nueve metros cuadrados, con fuente de agua potable: tasada por el perito don José María Nadales y Torres, libre de cargas, en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas. 4500

Para cuyo remate se ha señalado el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en las puertas de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la misma estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzga-

do el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Priego á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Sanchez y Sanchez de Cañete.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 220.

Guardia civil de Córdoba.

Habiendo sido dados de desecho en el Escuadrón de Guardia civil de esta Comandancia los efectos de montura que expresa la adjunta relación, he dispuesto sacarlos á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo en esta capital, sita en la calle de Ramirez de las Casas Deza, número 10, el día 10 del actual de diez á doce de la mañana, siendo adjudicados los referidos efectos al que mejor proposición haga entre todos los que se presenten á tomar parte en ella.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento é inteligencia del público.

Córdoba 4.º de Febrero de 1885.
—El primer Jefe, Manuel García Kagen.

Relación que se cita.

Bocados, 15.
Pares de estribos, 18.
Cabezones de serreta, 12.
Sacos de cebada, 12.
Morrales de pienso, 13.
Mantas, 13.
Cincheuelos, 13.
Almohazas, 13.
Bruzas, 12.
Cabezadas de pesebre y ronza-
les, 1.
Cubre capotes de gala, 5.
Mantillas de gala, 6.
Fundas de maleta, 6.
Rozaderos, 1.

Núm. 239.

D. Jacobo Arias Sanjurjo, Teniente del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal de la sumaria instruida por deserción verificada desde la plaza de Córdoba contra el soldado del expresado regimiento Rafael Bejarano Quesada.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Hermenegildo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la «Gaceta» oficial de Madrid y «Boletines oficiales» de la provincia de Córdoba y de esta capital.

Da a en Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jacobo Arias.

Imp. del «Diario de Córdoba»